



Municipalidad de
Jesús María

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 05-2025-MDJM-GM

Jesús María, 27 de enero de 2025

VISTO: El Acta N° 11-2024-CSST-MDJM, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María; el Informe N° 061-2025-MDJM-OGAF-ORH de fecha 07 de enero de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 009-2025-MDJM-OGAF de fecha 17 de enero de 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 013-2025-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo, promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, asimismo, el literal f) del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Programa Anual de Seguridad y salud en el Trabajo.

Que, de otro lado, el literal b) del artículo 42° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala que es una función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar entre otros documentos, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el artículo 80° del citado Reglamento establece que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo, con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical; asimismo, el literal b) del citado artículo agrega que, la preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo que, quien y cuando debe hacerse.

Que, en razón a ello, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2023-MDJM-GM, de fecha 30 de mayo de 2023, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para el período 2023-2024, disponiendo se brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del referido comité, realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 y su reglamento.



Que, el artículo 42° del reglamento de la Ley N° 29783, señala como parte de la función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

“(…)

c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el trabajo (….”.

Que, mediante Acta N° 011-2024-CSST-MDJM, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Jesús María, aprobó por unanimidad el documento denominado: “Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 de la Municipalidad de Jesús María”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, de fecha 13 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, delegó en ésta Gerencia Municipal, todas las atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas señaladas expresamente por Ley como indelegables o que deban contar con delegación expresa.

Que siendo así, y teniendo que el proyecto de Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, por encontrarse enmarcado dentro de los alcances de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, y contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina General de Administración y Finanzas; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, correspondiente al período 2025”, que consta de veintitrés (25) folios, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

HARRY MAC BRIDE NAVEA
GERENTE MUNICIPAL